NDCR/JLS/MGA/CCV/RGI/JHC

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0027

Santiago, enero 27 del 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante también SernamEG, es una entidad pública, funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, según lo previsto en la ley Nº 19.023.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

3. Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG, es contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencia, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada. Acorde con lo anterior, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

4. Por su parte, **Fundación PRODEMU,** es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, presidida por la Primera Dama, señora Cecilia Morel Montes, cuya misión institucional es formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo.

5. Los Estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N°721 de 1992 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N°883 y por el Decreto Supremo N°1.025 de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N°1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N°3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

6. Que, común a las partes del presente convenio, es que el Estado de Chile cuenta con un Plan de Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, el cual se encuentra relacionado con compromisos internacionales en materia de igualdad de género, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia el 2030, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979), Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994 (Convención Belém do Pará).

7. Que las partes, dentro de la esfera de sus competencias y conforme a su misión institucional, han manifestado la intención de desarrollar acciones conjuntas para implementar un proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021" (en adelante, indistintamente, el "Proyecto") cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres con nivel de riesgo medio, grave o vital de violencia, mediante el uso de las tecnologías y de conformidad a las siguientes cláusulas, para cuyos efectos procedieron a celebrar con fecha 15 de diciembre del año 2020 un convenio de colaboración y transferencia de fondos, aprobado por Resolución Exenta N°603, de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Que, en razón de lo anterior, con fecha con fecha 15 de diciembre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación PRODEMU, dentro de la esfera de sus competencias y conforme a su misión institucional, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia con la intención de desarrollar acciones conjuntas para implementar un proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021" cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres con nivel de riesgo medio, grave o vital de violencia, mediante el uso de las tecnologías y de conformidad a las cláusulas en él contenidas.

9. Que, con fecha 27 de enero de 2021, las partes acordaron modificar el convenio antes señalado, en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe primar entre los distintos órganos del Estado y servicios, y en concordancia con lo establecido en la normativa de compras públicas, artículo 37 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, es que atendida la

complejidad de la compra, resulta necesario y pertinente que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género participe del proceso que se obliga a llevar a cabo Prodemu en la cláusula cuarta "compromisos de las partes" I. 2), en especial en lo relativo a su representación y participación en la comisión evaluadora de las ofertas, para garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes, por lo que, resulta necesario modificar el convenio en estudio, en su clausula octava.

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se determina lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación PRODEMU, de fecha 27 de enero de 2021, del siguiente tenor:

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS/ FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER / Y / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2021, la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU -,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Karin Paola Diez Berliner,** cédula nacional de identidad N° , con domicilio en calle Agustinas N° 1389, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **PRODEMU o la Fundación**; y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT N° 60.107.000-6, en adelante e indistintamente también "**SernamEG**", representado por su Directora Nacional subrogante, doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en Huérfanos N° 1219, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominados también "las partes", se ha convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante también SernamEG, es una entidad pública, funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, según lo previsto en la ley Nº 19.023.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG, es contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencia, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada. Acorde con lo anterior,

para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, **Fundación PRODEMU,** es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, presidida por la Primera Dama, señora Cecilia Morel Montes, cuya misión institucional es formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo.

Los Estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N°721 de 1992 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N°883 y por el Decreto Supremo N°1.025 de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N°1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N°3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

Común a las partes del presente convenio, es que el Estado de Chile cuenta con un Plan de Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, el cual se encuentra relacionado con compromisos internacionales en materia de igualdad de género, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia el 2030, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979), Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994 (Convención Belém do Pará).

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género entrega atención a través de su Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres y sus dispositivos de atención.

Que las partes, dentro de la esfera de sus competencias y conforme a su misión institucional, han manifestado la intención de desarrollar acciones conjuntas para implementar un proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021" (en adelante, indistintamente, el "Proyecto") cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres con nivel de riesgo medio, grave o vital de violencia, mediante el uso de las tecnologías y de conformidad a las siguientes cláusulas, para cuyos efectos procedieron a celebrar un convenio de colaboración y transferencia de fondos, aprobado por Resolución Exenta N° 603, de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe primar entre los distintos órganos del Estado y servicios, y en concordancia con lo establecido en la normativa de compras públicas, artículo 37 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, es que atendida la complejidad de la compra, resulta necesario y pertinente que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género participe del proceso que se obliga a llevar a cabo Prodemu en la cláusula cuarta "compromisos de las partes" I. 2), en especial en lo relativo a su representación y participación en la comisión evaluadora de las ofertas, para garantizar la

imparcialidad y competencia entre los oferentes, por lo que, resulta necesario modificar el convenio en estudio, en su clausula octava.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN:

"OCTAVO: CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DISPUESTOS EN EL CONVENIO."

DONDE DICE: "1) Comisión Evaluadora. Las propuestas correspondientes que realicen los oferentes en el proceso licitatorio, serán evaluadas por una comisión compuesta por cinco (5) personas, dos (2) de los cuales deberán ser funcionarios/as de SernamEG. En relación a los suplentes o reemplazantes, se dará la misma proporción y conformación antes mencionada. Quienes que conformen la comisión evaluadora deberán cumplir con las exigencias de la ley N° 18.575."

TEXTO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR: "1) Comisión Evaluadora. Las propuestas correspondientes que realicen los oferentes en el proceso licitatorio, serán evaluadas por una comisión compuesta por siete (7) personas, dos (2) de los cuales deberán ser funcionarios/as de SernamEG, y dos (2) funcionarios/as del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. En relación a los suplentes o reemplazantes, se dará la misma proporción y conformación antes mencionada. Quienes que conformen la comisión evaluadora deberán cumplir con las exigencias de la ley N° 18.575."

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes en este acto dejan constancia que en todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de colaboración y transferencia de fondos celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la promoción y desarrollo de la mujer, de fecha 15 de diciembre de 2020, aprobado por resolución exenta N° 603, de 2020 de SernamEG.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Karin Paola Diez Berliner**, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández

La personería de doña **Johanna Olivares Gribbell** por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Exento Nº 10, de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

KARIN PAOLA DIEZ BERLINER / DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL / FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER / JOHANNA OLIVARES GRIBBELL / DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SEGUNDO. - ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución Exenta N° 1318 de 2019, de SernamEG.

TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA
SERVICIO NACIONAL DE
DIREC

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Unidad VCM
DAF
Departamento de Programas
PRODEMU